

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 47/2009, de 24 de febrero, por el que se acepta, a beneficio de inventario, la herencia instituida por doña Annette Sonia Stock, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente para fines del Espacio Natural de Doñana.

Mediante testamento otorgado el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, doña Annette Sonia Stock instituyó herencia a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para fines del Espacio Natural de Doñana.

Por la Consejería de Medio Ambiente se considera de interés la aceptación de la referida herencia, porque resulta de interés patrimonial para los fines de la Consejería.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2009,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se acepta la herencia instituida por doña Annette Sonia Stock a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en testamento otorgado el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

La masa hereditaria comprende:

a) Vivienda, sita en calle Salvador Rueda, número 13, Edificio Las Palmeras, apartamento número 2-2 del Rincón de la Victoria (Málaga), inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al folio 33, libro 323, tomo 640, finca núm. 3.312. Referencia catastral 3342109UF8634S0008TA.

b) Una cuenta corriente que figura a su nombre en la Oficina de Unicaja de La Cala del Moral, con número 21033051540030001516.

c) Una colección privada de libros.

Segundo. La herencia se adscribirá a la Consejería de Medio Ambiente, afecta a los fines del Espacio Natural de Doñana.

Tercero. Se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 24 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 3015/2008).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las

facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,60 euros
Billete de ida y vuelta	0,90 euros
Billete de estudiantes	0,50 euros
Billete pensionistas	Gratuito
Billete ordinario durante la Feria Real (1)	1,00 euro
Billete de transbordo	0,70 euros
Tarjeta monedero recargable (5,00 euros). Se descuentan billetes ordinarios 0,50 euros/viaje y billetes estudiantes 0,40 euros/viaje.	
Esparragal	1,30 euros
Zagrilla	1,00 euro
Genilla	1,00 euro

(1) El billete ordinario con motivo de la Feria Real, lo es para el periodo comprendido entre las 20,00 horas del día 31 de agosto hasta las 6,00 horas del día 6 de septiembre, en el trayecto entre la Plaza de la Constitución y el Recinto Ferial, en cualquiera de sus sentidos y paradas intermedias.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Málaga). (PP. 477/2009).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.